

RESOLUCIÓN SALA PLENA N° 2011 DE 2026 (13 de abril)

Por medio del cual se MODIFICA parcialmente la Resolución N° 1988 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se asignan espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético, entre los candidatos a la Presidencia de la República para el período constitucional 2026-2030”.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 10° del artículo 265 de la Constitución Política, y por los artículos 22 y 23 de la Ley 996 de 2005, y el artículo 36 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1988 del 08 de abril de 2026, la Corporación asignó los espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético, entre los candidatos a la Presidencia de la República inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para el período constitucional 2026-2030 a las siguientes candidaturas:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATO PRESIDENCIAL	CANDIDATO VICEPRESIDENCIAL
Partido esperanza Democrática	Clara Eugenia López Obregón	María Consuelo del Río Mantilla
Coalición F.A.M.I.L.I.A	Óscar Mauricio Lizcano Arango	Adriana María Ramírez Martínez
Romper el sistema	Raúl Santiago Botero Jaramillo	Carlos Fernando Cuevas Romero
Partido Demócrata Colombiano	Miguel Uribe Londoño	Luisa Fernanda Villegas Araque
Sondra Macollins, la abogada de hierro	Sondra Macollins Garvin Pinto	Leonardo Karam Helo
Movimiento Político Pacto Histórico	Iván Cepeda Castro	Aída Marina Quilcué Vivas
Defensores de la patria	Abelardo Gabriel de la Espriella	José Manuel Restrepo Abondano
Con Claudia imparables	Claudia Nayibe López Hernández	Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez
Partido Centro Democrático	Paloma Susana Valencia Laserna	Juan Daniel Oviedo Arango
Partido político Dignidad & Compromiso	Sergio Fajardo Valderrama	Edna Cristina del Socorro Bonilla Seba
Partido Político la Fuerza	Roy Leonardo Barreras Montealegre	Martha Lucía Zamora Ávila
Partido Ecologista Colombiano	Gustavo Matamoros Camacho	Robinson Alonso Giraldo Mira
AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATO PRESIDENCIAL	CANDIDATO VICEPRESIDENCIAL
Luis Gilberto soy yo	Luis Gilberto Murillo Urrutia	Luz Maria Zapata Zapata
Caicedo	Carlos Eduardo Caicedo Omar	Nelson Javier Alarcón Suárez

Por medio del cual se MODIFICA parcialmente la Resolución N° 1988 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se asignan espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético, entre los candidatos a la Presidencia de la República para el período constitucional 2026-2030”.

Que con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, el día 09 de abril de 2026, el Consejo Nacional Electoral recibió por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil la comunicación respecto de la renuncia de la candidata Clara López Obregón a su aspiración presidencial, según consta en la nota de presentación que realizó ante el Registrador Delegado en lo Electoral, calendada 6 de abril de 2026.

Que en atención a la novedad referente a la renuncia de la candidatura aludida se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No 1988 de 2026, a fin de realizar la asignación y sorteo de los espacios a las siguientes candidaturas:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATO PRESIDENCIAL	CANDIDATO VICEPRESIDENCIAL
Coalición F.A.M.I.L.I.A	Óscar Mauricio Lizcano Arango	Adriana María Ramírez Martínez
Romper el sistema	Raúl Santiago Botero Jaramillo	Carlos Fernando Cuevas Romero
Partido Demócrata Colombiano	Miguel Uribe Londoño	Luisa Fernanda Villegas Araque
Sondra Macollins, la abogada de hierro	Sondra Macollins Garvin Pinto	Leonardo Karam Helo
Movimiento Político Pacto Histórico	Iván Cepeda Castro	Aída Marina Quilcué Vivas
Defensores de la patria	Abelardo Gabriel de la Espriella	José Manuel Restrepo Abondano
Con Claudia imparables	Claudia Nayibe López Hernández	Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez
Partido Centro Democrático	Paloma Susana Valencia Laserna	Juan Daniel Oviedo Arango
Partido político Dignidad & Compromiso	Sergio Fajardo Valderrama	Edna Cristina del Socorro Bonilla Seba
Partido Político la Fuerza	Roy Leonardo Barreras Montealegre	Martha Lucía Zamora Ávila
Partido Ecologista Colombiano	Gustavo Matamoros Camacho	Robinson Alonso Giraldo Mira
Luis Gilberto soy yo	Luis Gilberto Murillo Urrutia	Luz Maria Zapata Zapata
Caicedo	Carlos Eduardo Caicedo Omar	Nelson Javier Alarcón Suárez

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No 1988 del 08 de abril de 2026, el cual quedará así:

Por medio del cual se MODIFICA parcialmente la Resolución N° 1988 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se asignan espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético, entre los candidatos a la Presidencia de la República para el período constitucional 2026-2030”.

“ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a las campañas de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República inscritos ante Registraduría Nacional del Estado Civil para el periodo constitucional 2026-2030, que a continuación se relacionan y de conformidad con la siguiente reglamentación:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATO PRESIDENCIAL	CANDIDATO VICEPRESIDENCIAL
Coalición F.A.M.I.L.I.A	Óscar Mauricio Lizcano Arango	Adriana María Ramírez Martínez
Romper el sistema	Raúl Santiago Botero Jaramillo	Carlos Fernando Cuevas Romero
Partido Demócrata Colombiano	Miguel Uribe Londoño	Luisa Fernanda Villegas Araque
Sondra Macollins, la abogada de hierro	Sondra Macollins Garvin Pinto	Leonardo Karam Helo
Movimiento Político Pacto Histórico	Iván Cepeda Castro	Aída Marina Quilcué Vivas
Defensores de la patria	Abelardo Gabriel de la Espriella	José Manuel Restrepo Abondano
Con Claudia imparables	Claudia Nayibe López Hernández	Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez
Partido Centro Democrático	Paloma Susana Valencia Laserna	Juan Daniel Oviedo Arango
Partido político Dignidad & Compromiso	Sergio Fajardo Valderrama	Edna Cristina del Socorro Bonilla Seba
Partido Político la Fuerza	Roy Leonardo Barreras Montealegre	Martha Lucía Zamora Ávila
Partido Ecologista Colombiano	Gustavo Matamoros Camacho	Robinson Alonso Giraldo Mira
Luis Gilberto soy yo	Luis Gilberto Murillo Urrutia	Luz Maria Zapata Zapata
Caicedo	Carlos Eduardo Caicedo Omar	Nelson Javier Alarcón Suárez

Los espacios diarios en televisión de dos (2) minutos en horario "triple A", en el periodo comprendido entre el quince (15) de abril y el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), para que divulguen sus tesis y programas de gobierno, de acuerdo con la siguiente reglamentación:

Cada uno de los espacios gratuitos asignados de acuerdo con la presente Resolución, tendrán una duración de treinta (30) segundos, los cuales se emitirán durante los días hábiles de la semana; los cuatro (4) serán en el horario comprendido entre las 20:00:00 horas a las 20:02:00 horas. La Comisión de Regulación de Comunicaciones reservará los espacios a que se refiere la presente Resolución.

Los espacios que no puedan ser asignados en proporción exacta entre las campañas de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, serán sorteados manualmente en la audiencia pública de distribución de espacios de propaganda electoral gratuita.

Por medio del cual se MODIFICA parcialmente la Resolución N° 1988 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se asignan espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético, entre los candidatos a la Presidencia de la República para el período constitucional 2026-2030”.

Los espacios gratuitos se emitirán:

En los cuatro canales de televisión de cobertura nacional tanto de operación pública como privada, a saber:

1. Canal RCN
2. Canal Caracol,
3. Plural Comunicaciones S.A.S. – Canal Uno
4. y Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC.

En los ocho canales de televisión regional, a saber:

1. Canal Capital Ltda.
2. Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. – Telecaribe.
3. Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal Trece.
4. Canal Televisión Regional del Oriente Limitada Canal TRO - TRO Ltda.
5. Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – Teleantioquia.
6. Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - Telecafé Ltda.
7. Sociedad de Televisión de las islas Ltda. – Teleislas
8. Sociedad Televisión del Pacífico Limitada – Telepacífico.

En los dieciséis (16) canales de televisión locales con y sin ánimo de lucro, a saber:

1. Universidad del Valle-Canal Universitario del Valle
2. Fundación para el Desarrollo Social Promover
3. Fundación Magdalena Medios de Comunicación-Enlace TV
4. Asociación Canal Local de Televisión de Medellín -Telemedellín
5. Arquidiócesis de Tunja – TeleSantiago
6. Diócesis de Ipiales - TV Ipiales
7. Asociación Comunidad de Restauración
8. Corporación Canal de Televisión Local Ciudadana del Área Metropolitana de Bucaramanga TVC
9. Iglesia Centro Misionero Bethesda
10. Universidad del Pacífico
11. Asociación Canal 5 de Televisión Local - Canal 5
12. Comunitaria del Magdalena Medio "Arco Iris"
13. Universidad de Nariño-Telepasto
14. Fundación ictus-Telearniga
15. Asociación de Televidentes de la Estación Local del Norte – ATN
16. Televisión Ceettv S.A.

Las producciones de los mensajes a ser transmitidos en estos espacios deben reunir los requisitos técnicos contemplados en esta Resolución

Además, estos mensajes deberán contar con los mecanismos de accesibilidad requeridos para garantizar el derecho a la información de las personas en condición de discapacidad auditiva, en los términos previstos en la Resolución CRC 5050 de 2016.

Por medio del cual se MODIFICA parcialmente la Resolución N° 1988 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se asignan espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético, entre los candidatos a la Presidencia de la República para el período constitucional 2026-2030”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°1988 del 08 de abril de 2026 que no son objeto de modificación, quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, publíquese la presente resolución en la página web de esta Corporación, y a las organizaciones políticas que inscribieron las candidaturas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO

Presidente



ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Vicepresidente

Aprobada en Sala Plena extraordinaria: a los trece (13) días de abril de dos mil veintiséis (2026)

VB: Adriana Milena Charari Olmos, secretaria técnica de Sala.



Revisó: Plinio Alarcón Buitrago, Jefe de la Oficina Jurídica.

Revisó: Marisol Rojas Izquierdo- Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas



Proyectó: Fary Yizeth Escarraga Varón- Profesional Universitario



Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo